

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0107/21

VISTO:

Los Proyectos de Ley N°3867/2021 de Boleta Única de Sufragio en soporte Papel en la Cámara de Diputados y el expediente E-188 en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.109 y sus modificatorias establecen el Régimen Electoral en la provincia de Buenos Aires y la Ley N° 14.086 establece el Régimen de Elecciones Primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todos los partidos políticos.

Que la crisis sanitaria derivada de la declaración como pandemia del coronavirus COVID-19 ha generado un inusitado escenario que ha llevado a la reformulación y replanteo de un sinnúmero de procedimientos a los fines de evitar o mitigar la propagación del virus.

Que por tal motivo se han modificado las fechas de las próximas elecciones legislativas 2021, con acuerdo de todas las fuerzas políticas, en una demostración de que el dialogo trae soluciones beneficiosas para todos.

Que se han presentado proyectos para la implementación de Boletas Únicas de Sufragios en los procesos electorales en la cámara de diputados y de senadores de la legislatura de la provincia de Buenos Aires para modificar el sistema de votación vigente.

Que el proyecto de Ley busca incorporar que los procesos electorales de Autoridades Provinciales y Municipales de la provincia de Buenos Aires se realicen por medio del Sistema de Boleta Única de Sufragio en soporte papel.

Que este formato se encuentra vigente en nuestro derecho electoral federal tanto para la emisión del voto de las y los electores privados de libertad como de las y los argentinos residentes en el exterior.

Que el sistema de boleta Única de sufragio en soporte papel se ha implementado con éxito en varias provincias de la República Argentina como Córdoba, Santa Fe y San Luis.

Que hay experiencias internacionales que implementan este sistema como Noruega, Finlandia, Islandia, Nueva Zelanda y Luxemburgo y en nuestra región en Colombia, Chile, Brasil, Paraguay, Bolivia, Uruguay, México, Costa Rica, Perú.

Que esta modificación restringe la posibilidad de contagios masivos de COVID-19, y que la boleta única generaría el cumplimiento de los requisitos sanitarios, finalizando con la manipulación de gran cantidad de papel, sobres, reparto de boletas y entregada por el presidente de mesa en mano a cada elector en el momento del sufragio.

Que los sistemas de boleta única de sufragio son equitativos pues muestran a todos los candidatos de todos los partidos políticos, grandes y chicos, garantizando la oferta electoral.

Que la utilización de este nuevo sistema simplifica el voto, el modo de recuento y minimiza la posibilidad del fraude electoral.

Que reduce el Impacto Ambiental, evitando el uso indiscriminado de papel debido a la impresión de una gran cantidad de boletas partidarias y la convierte en una oferta más económica.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego adhiere al
===== Proyecto de Ley N° 3867/2021 de Boleta Única de Sufragio en soporte
Papel presentado en la legislatura de la provincia de Buenos Aires por la diputada Noelia
Ruiz y al Expediente E-188/20-21: Proyecto de Ley s/ Implementación de Boletas
Únicas de Sufragios cuyo autor es el Senador Gabino Tapia.-

ARTÍCULO 2º) Envíese copia de la presente Resolución a todos los Concejos
===== Deliberantes y a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia de
Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0046/21